CONTRATO N°:	009385C-26
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
OBJETO:	FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ACADÉMICAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y MOVIMIENTO DE LOS BUSES EN LAS LÍNEAS COMERCIALES, PATIOS Y TALLERES.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
VALOR:	TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (COP $31.039.451.663) IVA EXCLUIDO

Entre los suscritos, **ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.777.855, en calidad de Gerente de Abastecimiento y Logística, según Resolución 8622 del 17 de mayo de 2016 de la Gerencia General y Acta de posesión E-1854 del 23 de mayo de 2016, y como tal en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante la Resolución No. 0525 del 04 de septiembre de 2024 de la Gerencia General, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA y LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.554.332, actuando en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO,** según Acuerdo 008 del 12 marzo de 2026, y el acta de posesión del 27 de marzo del mismo año, quien en adelante y para los efectos de la presente modificación se denominará **LA I.U PASCUAL BRAVO** y conjuntamente **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las consideraciones contenidas en el Análisis de Oportunidad y Conveniencia de la Contratación y demás Documentos del Proceso de Contratación No. 009385C-26, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato LA I.U PASCUAL BRAVO se obliga a realizar la *"Formación y desarrollo de estrategias académicas necesarias para la operación y movimiento de los buses en las líneas comerciales, patios y talleres"* de conformidad con las características técnicas contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y demás Documentos del Proceso elaborados por LA EMPRESA y dados a conocer a LA I.U PASCUAL BRAVO durante el Proceso de Contratación No. 009385C-26.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance, a cargo de LA I.U PASCUAL BRAVO:

El objetivo principal del contrato de Movimiento de Buses es formar personal para la operación comercial y garantizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. Por esta razón, los procedimientos y normas que se adopten en la

planificación y ejecución del contrato deberán asegurar en todo momento el cumplimiento de las necesidades de la operación.

A continuación, se relacionan los procesos o actividades que EL CONTRATISTA deberá ejecutar:

a) Desarrollar los procesos de selección y formación del recurso requerido para el movimiento de los buses y la operación comercial de los mismos en las líneas, patios y talleres que se requieran.

b) Llevar a cabo los procesos de formación y desarrollo de capacidades, y gestión del conocimiento de quienes ejecuten las actividades de conducción, implementando estrategias para que accedan al sistema educativo y continúen su formación técnica, tecnológica y profesional según el caso, adaptándose a las necesidades individuales y orientado a generar crecimiento personal y mejoramiento de su calidad de vida. En este sentido se deberán establecer programas de formación complementaria en las que participe el personal operativo vinculado.

c) Contemplar y estructurar un proceso de formación de Aprendices de Conducción de Bus con el fin de responder a las necesidades de la operación y cubrir la rotación del personal operativo cuando sea necesario. Esto incluye la implementación de estrategias administrativas que permita la rotación de personal entre las diferentes Líneas de movimiento de buses, es decir Línea 1, Línea 2 y Línea O.

d) Presentar el plan de formación que se brindará a los aprendices de Conducción de Bus durante la vigencia del contrato.

e) Implementar herramientas tecnológicas que contribuyan a la gestión, seguimiento y control, de manera eficiente lo cual genere un valor agregado a la ejecución del contrato.

f) Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecido en el Reglamento de Operaciones (RO) y Documentos de Referencia (DR) tales como; manuales de manejo de Buses, manuales técnicos, entre otros requeridos para la prestación de este servicio, así como el cumplimento del Código Nacional de Tránsito y el Plan estratégico de Seguridad Vial.

g) Gestionar con el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) la certificación de las competencias del personal operativo, garantizando su renovación según la vigencia de cada norma.

h) Velar por el cuidado de los buses y de la infraestructura para la operación, garantizando en todo momento una conducción previsiva, así como el reporte oportuno de todas las novedades y de los riesgos potenciales.

i) Realizar los procesos de formación al personal operativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la operación y los cuales tengan un enfoque en:

   I. Reentrenamientos teóricos-prácticos periódicos.
   II. Actualización de conceptos técnicos y operativos.
   III. Socialización de normatividad y procedimientos.
   IV. Acompañamiento y seguimiento a la operación.

V. Fortalecer estrategias de mejoramiento contínuo orientadas a mejorar la conducción segura y eficiente, promoviendo en los conductores una alta conciencia situacional que contribuya a la prevención de accidentes de tránsito, excesos de velocidad, atrapamientos, afectaciones a la infraestructura y demás riesgos operacionales.
VI. Fortalecimiento de habilidades y competencias.
VII. Sensibilización sobre derechos y deberes de los usuarios del sistema (Reglamento del usuario).

j) Realizar la gestión administrativa y operativa asociada al proceso de formación para el movimiento de buses, incluyendo:

I. Contar con el personal necesario para la gestión administrativa del contrato, que garantice la continuidad de esta durante su vigencia.
II. Garantizar todos los recursos y la logística necesaria para llevar a cabo todos los procesos relacionados con el movimiento de buses.

Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas.

TERCERA. PLAZO: El contrato tendrá el plazo de ejecución **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, comprendido entre la fecha de comunicación de la Orden de Inicio por parte de LA EMPRESA. La Orden de Inicio se expedirá previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en este caso la aprobación de las garantías solicitadas a LA I.U PASCUAL BRAVO por parte de LA EMPRESA y la creación y liberación del Registro Presupuestal (RP).

CUARTA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (COP $31.039.451.663) IVA EXCLUIDO,** amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No: 30017230 y 30017231 y los RP No. 4700052999 Y 4700053000. Así mismo cuenta con los recursos de vigencias futuras aprobados por Resolución CODFIS 026 del 13 de abril de 2026 - Rad. 20265002774.

Se deja claramente establecido que los precios y valores ofertados fueron fijados teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos en que La I.U PASCUAL BRAVO debe incurrir para la ejecución del contrato; por lo tanto, comprenderán todas las erogaciones hechas por LA I.U PASCUAL BRAVO para llevarlo a cabo.

En consecuencia, los precios pactados incluyen entre otros los gastos necesarios en elementos de dotación, transporte y prestaciones sociales según las leyes laborales vigentes, aportes a seguridad social y demás impuestos y contribuciones fiscales y parafiscales, además, el ingreso al modo Metro. Así mismo, el valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y DISTRITAL vigentes, la utilidad prevista, así como todos los gastos en que deberá incurrir para la realización de la ejecución de la labor que se contrata.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA de forma mensual fija, previa presentación de la factura, la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por LA I.U PASCUAL BRAVO y legalizada con el informe suscrito por el supervisor o

interventor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1: LA EMPRESA pagará LA I.U PASCUAL BRAVO, mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 2: De manera previa a la realización de los pagos, los integrantes de LA I.U PASCUAL BRAVO deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan, hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 3: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los quince (15) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la factura en el sistema EURODOC de LA EMPRESA. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de LA I.U PASCUAL BRAVO al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 5: La facturación se deberá expedir atendiendo a: i) en la venta de bienes el día que se configure la venta, ii) en la prestación de servicios en el respectivo mes en que éste sea prestado a satisfacción; y expedir la factura de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, para lo cual si LA I.U PASCUAL BRAVO está obligado a facturar electrónicamente, éste será el único documento válido para realizar el cobro correspondiente a LA EMPRESA, con el fin de evitar el desconocimiento de costos y deducciones, en concordancia con el Parágrafo Transitorio 1 del Artículo 18 de la Ley 2010 del 2019.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las descritas en el Anexo de especificaciones técnicas, Anexo de Riesgos, Anexo Ambiental y Anexo SST, serán obligaciones de las partes las siguientes:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA I.U PASCUAL BRAVO:

1. Todo el personal deberá estar vinculado al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1° Ley 828 de 2003.
2. El personal deberá acogerse a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a la normatividad nacional sobre la implementación y cumplimiento de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
4. Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales en cuanto al manejo de los recursos tales como agua, aire, suelo, residuos y flora. Se incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del proyecto

5. Disponer de los recursos humanos, materiales, herramientas, equipos auxiliares, de protección personal y demás, necesarios para desarrollar el objeto del contrato en el tiempo y con la calidad exigida.
6. Enviar oportunamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, la factura para su revisión y aprobación al supervisor designado por parte de LA EMPRESA.
7. Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre las partes.
8. Gestionar todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato (técnicos, operativos, logísticos, administrativos, etc.) a través del supervisor del contrato asignado por LA EMPRESA.
9. Garantizar la mitigación de riesgos informáticos que puedan ocasionar sus herramientas, como son virus, software malicioso, etc., que puedan afectar los equipos y redes de LA EMPRESA.
10. Desarrollar las estrategias académicas necesarias para la operación y prestación del servicio, de acuerdo con las herramientas de innovación y tecnología desarrollada por este.
11. Atender oportunamente las instrucciones y sugerencias de LA EMPRESA en lo que concierne al desarrollo del presente contrato.
12. Cumplir todos los requerimientos de ley del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
13. Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
14. Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valor establecido en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
15. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

La EMPRESA está en la obligación de gestionar con LA I.U PASCUAL BRAVO todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato (técnicos, operativos, logísticos, administrativos, etc.) a través del profesional encargado de la supervisión del contrato.

Las principales obligaciones del supervisor del Contrato son:

1. Poner a disposición de LA I.U PASCUAL BRAVO la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
2. Hacer las observaciones pertinentes a las actividades e informes que presente LA I.U PASCUAL BRAVO durante el desarrollo del contrato.
3. Colaborar con LA I.U PASCUAL BRAVO con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Realizar inspección constante a las actividades desarrolladas por LA I.U PASCUAL BRAVO y verificar su calidad.
5. Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de LA I.U PASCUAL BRAVO.
6. Exigir que los servicios sean ejecutados cumpliendo con todos los requisitos de seguridad establecidos en los documentos del contrato.

7. Exigir que LA I.U PASCUAL BRAVO responda por el pago de la seguridad social, las prestaciones sociales y parafiscales dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley.
8. Supervisar el suministro de los implementos de seguridad a su personal (calzado, guantes, linterna, gafas, etc.) y verificar su utilización durante el desarrollo del trabajo.
9. Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integral de su carpeta.
10. Revisar y aprobar oportunamente las facturas presentadas por LA I.U PASCUAL BRAVO.
11. Evaluar y calificar el desempeño de LA I.U PASCUAL BRAVO durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
12. Todas las demás atribuciones que LA EMPRESA considere necesarias para la correcta ejecución del contrato.
13. Gestionar el apoyo de Instructores de la Empresa en el momento que se creen grupos de aprendices para complementar la Formación sobre el Manual del Servicio de Transporte y Cultura Metro.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA I.U PASCUAL BRAVO: LA EMPRESA, previa demostración de la responsabilidad de LA I.U PASCUAL BRAVO o de las personas que ésta designe para la ejecución del contrato, exigirá el cobro de los daños y pérdidas a bienes e instalaciones, causados con dolo o culpa grave, sin menoscabo de las acciones penales a que hubiese lugar.

Para el cobro enunciado en esta cláusula se observará el debido proceso en los términos de ley.

OCTAVA. GARANTÍAS: LA I.U PASCUAL BRAVO se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una **Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado,** que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de LA I.U PASCUAL BRAVO frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado LA I.U PASCUAL BRAVO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del mismo y tres (3) años más. Cuando existan obligaciones extralegales (convenciones colectivas, pactos, contratos sindicales, etc.) deben quedar expresamente aseguradas en el amparo anterior.

En la garantía de cumplimiento debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado LA I.U PASCUAL BRAVO.

c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse a LA EMPRESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato, con un valor asegurado de ($3.000.000.000) y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, incluyendo el amparo de:

Ramos	**Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Contratos**
Tomador / Afianzado	CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES
Asegurado	METRO, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS
Amparos	**Limite Asegurado**
Amparo Basico: Predios, Labores y Operaciones	100% del limite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad Civil Patronal	100% del limite asegurado Evento/Vigencia
Vehiculos propios y no propios	100% del limite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad civil por daño a bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia y/o control.	50% del limite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas	100% del limite asegerado Evento/Vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	100% del limite asegerado Evento/Vigencia
Gastos Medicos	20% del limite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad civil perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, entre otros, daño moral, daños fisiologicos y/o daño a la vida en relación, causada por el asegurado con ocasión del ejercicio normal de su actividad.	100% del limite asegurado Evento/Vigencia
Gastos de defensa y costas procesales se amparan aún en exceso de la suma asegurada	Hasta el 30% del limite asegurado en la póliza
Responsabilidad Civil a otras propiedades del Asegurado (Propiedades existentes), incluyendo las unidades objeto de intervención, pero por fuera de la orbita del objeto contractual.	100% del limite asegurado Evento/Vigencia
Limitación de la reticencia	Queda expresamente convenido que cuando se invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por las aseguradoras la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia sólo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declaradas inexactamente y los que dieron origen al siniestro.
Efectos de los errores e inexactitudes inculpables	Cuando se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables por parte del tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo existente antes de la ocurrencia de dicho siniestro.
Limitación de la agravación del riesgo	La aseguradora podrá invocar una eventual agravación del estado del riesgo en el caso de un siniestro, para esto se requiere que dicha agravación tenga relación de causalidad con el siniestro y que no hubiere podido ser conocida por las Compañías de Seguros por medios distintos a la información de los asegurados.
Culpa Grave	Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos de artículo 1127 del código de comercio siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro. 100% del limite asegurado por Evento y Vigencia
Clausulas Adicionales	
Aviso de siniestro	30 dias
Revocación de la póliza	30 dias

<u>Para que los anexos anteriores tengan efecto deberá aparecer como asegurados: LA EMPRESA, el CONTRATISTA y los subcontratistas.</u>

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado “anexo de seguros en contrato PSC” por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También

lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago de la prima, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos**.**

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento grave total o parcial por parte de LA I.U PASCUAL BRAVO de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato o la terminación del mismo por causas imputables a él, dará derecho a LA EMPRESA para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, la cual será exigible directamente o por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derecho este al cual renuncia LA I.U PASCUAL BRAVO.

LA EMPRESA podrá tasar los perjuicios, en caso de que sean superiores al valor antes indicado podrá reclamarlos, adicionalmente podrá, si lo considera, solicitar el cumplimiento de la obligación incumplida.

El procedimiento de aplicación de la cláusula penal será el previsto para requerimientos contemplado en el BS0012 de La Empresa, el que se encuentra publicado en la página Web de la Empresa.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: LA I.U PASCUAL BRAVO será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de LA I.U PASCUAL BRAVO, cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA I.U PASCUAL BRAVO, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, LA I.U PASCUAL BRAVO será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL: Las PARTES se comprometen a mantener reserva de la información privilegiada y protegida como confidencial de LA PARTE que la suministre, de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo y a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

Para el cumplimiento de esta obligación LA PARTE que suministre información privilegiada y protegida como confidencial, deberá identificar y clasificar dicha información cuando sea suministrada, con la intención de determinar el objeto de la obligación. Esta identificación podrá darse entre otras, por medios de advertencias en el documento, pies de página o notas de agua.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

LA I.U PASCUAL BRAVO en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de LA I.U PASCUAL BRAVO, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, ni total ni parcialmente la información confidencial a ninguna otra persona.

2. No explotar ni utilizar la información confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. LA I.U PASCUAL BRAVO ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.

3. No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.

4. No realizar reproducción alguna de la información confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la información confidencial proporcionada a LA I.U PASCUAL BRAVO, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha información confidencial

5. Limitar el acceso a la información confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de LA I.U PASCUAL BRAVO que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha información.

6. Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.

7. Salvaguardar toda la información confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.

8. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, hurto o apropiación indebida de la información confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.

9. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en

relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.

Finalmente, LA I.U PASCUAL BRAVO, al momento de liquidar el presente contrato, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que tuviere a este momento y deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la información confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la información confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de LA I.U PASCUAL BRAVO o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, LA I.U PASCUAL BRAVO quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

Toda la información que entregue LA EMPRESA a LA I.U PASCUAL BRAVO, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de LA I.U PASCUAL BRAVO, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: LA I.U PASCUAL BRAVO garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: LA I.U PASCUAL BRAVO deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué activos intelectuales y derechos intelectuales utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato. De igual forma señalará las invenciones,

modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o programas de computador a utilizar en la ejecución contractual, señalando si estos activos están protegidos o no por las normas de propiedad intelectual y a través de qué derechos y en qué lugar. La titularidad de dichos activos continuará en cabeza de LA I.U PASCUAL BRAVO.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales.

METRO DE MEDELLÍN LTDA., actuará como RESPONSABLE y administrador de las bases de datos y EL CONTRATISTA, actuará en calidad de ENCARGADO de las bases de datos que trate en virtud del contrato, por lo tanto, deberá garantizar el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, legalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, entre otros. Los roles acá indicados se dejarán expresos en el “Acuerdo de Protección de datos personales (Transmisión de Datos Personales)”

El tratamiento que realice EL ENCARGADO por cuenta de EL RESPONSABLE, debe efectuarse con la finalidad exclusiva de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo el compromiso expreso de no utilizar la información personal y/o documentación suministrada para cualquier propósito distinto; garantizando que esos datos no serán usados, comercializados, cedidos, transferidos y no serán sometidos a cualquier otro tratamiento contrario a dicha prestación de los servicios, a las finalidades establecidas por EL RESPONSABLE y a la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de éste, documento respecto del cual EL ENCARGADO manifiesta que conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en las normas citadas.

EL ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; salvaguardando la información y los datos personales contra pérdida, robo, acceso no autorizado o fraudulento, fuga, extracción sin previa autorización, manipulación indebida, modificación, divulgación o destrucción.

Así mismo deberá informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga, ataque o cualquier otro incidente contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente se tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL ENCARGADO dará a conocer la(s) base(s) de datos que trate; única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla; les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y se les deberá enterar de los términos establecidos en el respectivo contrato, los cuales deben aceptar antes de tener acceso a la misma.

EL ENCARGADO deberá contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, que garantice la Protección de los datos de los Titulares y el ejercicio de sus derechos. Cada PARTE indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra PARTE como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de los datos personales, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales y habilitará la solicitud de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado por lo canales legales que haya para ello.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: LA I.U PASCUAL BRAVO es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

LA I.U PASCUAL BRAVO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA I.U PASCUAL BRAVO se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

LA I.U PASCUAL BRAVO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con LA I.U PASCUAL BRAVO, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de LA I.U PASCUAL BRAVO todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos, en caso de aplicar 6) Por cumplimiento del objeto pactado.7) Por decisiones o acuerdos de entidades gubernamentales en los cuales se modifique el modelo de operación del modo buses, que actualmente ostenta LA EMPRESA en virtud de la autorización de explotación conferida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 8) Por decisiones judiciales, gubernamentales u órganos de control que impacten o imposibiliten la ejecución del contrato u ordenen la cesación o terminación del mismo. Se entiende por impacto cualquier efecto de las decisiones anteriores que genere una carga excesiva y onerosa a una o a ambas partes para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: Para causal de terminación 8 se desplegarán las siguientes acciones como mínimo así:

1) La parte afectada por la decisión descrita informará dentro de los 10 días calendario siguientes a la otra parte con el ánimo el contenido de esta y convocará a la parte con el fin de determinar si la decisión imposibilita u ordena cesar los efectos del presente contrato.
2) Si las partes verifican que la decisión anteriormente citada cumple los requisitos descritos, de común acuerdo, establecerán un cronograma para que se realice la terminación bilateral y anticipada del contrato, en un plazo no mayor a 60 días calendario, salvo que la decisión sea de inmediato cumplimiento.
3) En caso de no existir acuerdo entre las partes sobre la naturaleza de la decisión y sus efectos o sobre el plazo de terminación o cronograma. LAS PARTES, se encontrarán facultadas para activar los instrumentos de solución de controversias contractuales pactadas en este contrato

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado el contrato. En caso de no cumplirse por una de LAS PARTES lo pactado, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del Código Civil).

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal contemplados en este contrato, LAS PARTES convienen resolverlas de manera directa en primera instancia a través de negociación directa en caso de no lograrse un acuerdo, se buscará dar solución mediante uno o algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acordados entre las partes. Únicamente, en caso de no lograrse un acuerdo, el asunto se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA a través de la Profesional 1 de Buses designada en el Análisis de Oportunidad y Conveniencia de la contratación, ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA I.U PASCUAL BRAVO no podrá ceder el contrato sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el contrato dando aviso a LA I.U PASCUAL BRAVO con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al momento en que operará la cesión y a partir del cual el cesionario será titular de los derechos y responsable de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio (Artículos 887 y siguientes).

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN: LA I.U PASCUAL BRAVO podrá, subcontratar con terceros, parte del servicio contratado, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación LA I.U PASCUAL BRAVO deberá informar a LA EMPRESA las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuarán como subcontratistas, para su debida aprobación.

En todo caso, LA I.U PASCUAL BRAVO será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por LA I.U PASCUAL BRAVO con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas que LA I.U PASCUAL BRAVO llegare a utilizar, deberán cumplir con las exigencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental que les aplique. Adicionalmente, deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS: El valor del contrato se pagará de acuerdo con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No: 30017230 y 30017231 y los RP No. 4700052999 Y 4700053000. Así mismo cuenta con los recursos de vigencias futuras aprobados por Resolución CODFIS 026 del 13 de abril de 2026 - Rad. 20265002774.

LA I.U PASCUAL BRAVO declara conocer y aceptar que en caso de producirse alguna modificación en el modelo de operación del modo buses que actualmente ostenta LA EMPRESA, LAS PARTES instarán para que realicen las modificaciones por supresión de ítems o valores hasta el importe máximo de financiación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: LA I.U PASCUAL BRAVO declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, LA I.U PASCUAL BRAVO deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO Y DECLARACIONES SARLAFT: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de LA I.U PASCUAL BRAVO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes consienten de mutuo acuerdo que el presente Acuerdo será firmado por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”. En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el Acuerdo.

1. El presente contrato y el Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Los Documentos del Proceso y Entregables de la Oferta del RFQ No. 009385R
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Las garantías solicitadas por LA EMPRESA.
6. La Orden de Inicio.
7. La Resolución JD No. 151 del 2017 (Manual de Contratación de LA EMPRESA).

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones escritas o verbales anteriores o contemporáneas, y acuerdos, con respecto al objeto del mismo. Este contrato solo podrá ser modificado mediante documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de LA I.U PASCUAL BRAVO y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

POR LA EMPRESA	I.U PASCUAL BRAVO
Andres Tamayo Bustamante (25 ago.. 2026 14:30:15 CDT)	Liliana Patricia Restrepo Villa (25 ago.. 2026 15:46:29 CDT)
ANDRÉS TAMAYO BUSTAMANTE Gerente de Abastecimiento y Logística	LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA Rector I.U PASCUAL BRAVO

Metro de Medellín		
Proyectó Juan David Soto Arbeláez	Cargo Profesional 1 de Contratación	Juan David Soto Arbelaez (24 ago.. 2026 11:21:07 CDT)
Revisó Sandra Liliana Alvarez Ossa	Cargo Prof. 1 Gestión Administrativa	Sandra Liliana Alvarez Ossa (24 ago.. 2026 11:49:38 CDT)
Revisó y Aprobó Liliana Maria Gutierrez Rojas	Cargo Jefe de Sistema Operativo	Liliana Maria Gutierrez Rojas (24 ago.. 2026 11:51:41 CDT)
Revisó Diana Carolina Zapata Betancur	Cargo Profesional 1 Compradora Estratégica	Diana Carolina Zapata Betancur (24 ago.. 2026 11:55:38 CDT)
Revisó y Aprobó Nestor Julián Gómez Vanegas.	Cargo Jefe Gestión Estratégica de abastecimiento	Nestor Julian Gomez Vanegas (24 ago.. 2026 11:59:10 CDT)
Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Catalina Garcia Ocampo (24 ago.. 2026 12:10:42 CDT)

I.U PASCUAL BRAVO		
Revisó César augusto mejía Pérez	Cargo Profesional de Apoyo a la Coordinación Financiera PITS	CESAR AUGUSTO MEJIA PEREZ (24 ago.. 2026 16:44:05 CDT)
Revisó Luisa Fernanda Cortes Jimenez	Cargo Profesional de Apoyo a la Coordinación Jurídica PITS	LUISA FERNANDA CORTES JIMENEZ (24 ago.. 2026 16:53:47 CDT)
Revisó John Harvey Garavito Londoño	Cargo Profesional Especializado PITS	JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO (24 ago.. 2026 16:58:01 CDT)
Revisó Natalia Martinez Botero	Cargo Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (25 ago.. 2026 09:03:21 CDT)
Revisó y aprobó. Juan Pablo Martínez Rengifo	Cargo Secretario General	Juan Pablo Martínez R. (25 ago.. 2026 14:59:23 CDT)

9385C- Minuta contractual RevPascual

Informe de auditoría final 2026-08-25

Fecha de creación:	2026-08-24 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAhHMSKpB7x5DZnieNbDVvBcfjr792QNyo
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	18
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “9385C- Minuta contractual RevPascual”

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-08-24 - 11:16:04 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-24 - 11:18:39 CDT

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 11:21:07 CDT

Juan David Soto Arbelaez (jdsoto@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-24 - 11:21:07 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Liliana Alvarez Ossa (salvarez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-24 - 11:21:10 CDT

Sandra Liliana Alvarez Ossa (salvarez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-24 - 11:48:49 CDT

Sandra Liliana Alvarez Ossa (salvarez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 11:49:38 CDT

Sandra Liliana Alvarez Ossa (salvarez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-24 - 11:49:38 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Liliana Maria Gutierrez Rojas (lgutierrez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-24 - 11:49:42 CDT

Liliana Maria Gutierrez Rojas (lgutierrez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-24 - 11:50:43 CDT

Liliana Maria Gutierrez Rojas (lgutierrez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-24 - 11:51:41 CDT

Liliana Maria Gutierrez Rojas (lgutierrez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 11:51:41 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-24 - 11:51:43 CDT

Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-24 - 11:55:13 CDT

Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-24 - 11:55:38 CDT

Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 11:55:38 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-24 - 11:55:41 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-24 - 11:57:26 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-24 - 11:59:10 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 11:59:10 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-24 - 11:59:13 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-24 - 12:16:31 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 12:16:42 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-24 - 12:16:42 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-24 - 12:16:45 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 14:30:15 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-24 - 14:30:15 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a CESAR AUGUSTO MEJIA PEREZ (cesar.mejia@pascualbravo.edu.co) para su firma.
2026-08-24 - 14:30:18 CDT

CESAR AUGUSTO MEJIA PEREZ (cesar.mejia@pascualbravo.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-24 - 16:43:28 CDT

CESAR AUGUSTO MEJIA PEREZ (cesar.mejia@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 16:44:05 CDT

CESAR AUGUSTO MEJIA PEREZ (cesar.mejia@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-24 - 16:44:05 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: MÓVIL_TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a LUISA FERNANDA CORTES JIMENEZ (luisa.cortes@pascualbravo.edu.co) para su firma.
2026-08-24 - 16:44:08 CDT

LUISA FERNANDA CORTES JIMENEZ (luisa.cortes@pascualbravo.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-24 - 16:52:09 CDT

LUISA FERNANDA CORTES JIMENEZ (luisa.cortes@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-24 - 16:53:47 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

LUISA FERNANDA CORTES JIMENEZ (luisa.cortes@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 16:53:47 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a john.garavito@pascualbravo.edu.co para su firma.

2026-08-24 - 16:53:50 CDT

john.garavito@pascualbravo.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-24 - 16:55:28 CDT

El firmante john.garavito@pascualbravo.edu.co firmó con el nombre de JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO

2026-08-24 - 16:57:59 CDT

JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO (john.garavito@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-24 - 16:58:01 CDT

JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO (john.garavito@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 16:58:01 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (natalia.martinez@pascualbravo.edu.co) para su firma.

2026-08-24 - 16:58:04 CDT

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (natalia.martinez@pascualbravo.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-25 - 8:33:04 CDT

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (natalia.martinez@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-25 - 9:03:21 CDT

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (natalia.martinez@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-25 - 9:03:21 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a secretariogeneral@pascualbravo.edu.co para su firma.

2026-08-25 - 9:03:25 CDT

secretariogeneral@pascualbravo.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-25 - 9:05:26 CDT

El firmante secretariogeneral@pascualbravo.edu.co firmó con el nombre de Juan Pablo Martínez R.

2026-08-25 - 14:59:21 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Juan Pablo Martínez R. (secretariogeneral@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-25 - 14:59:23 CDT

Juan Pablo Martínez R. (secretariogeneral@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-25 - 14:59:23 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a lilianarestrepo@pascualbravo.edu.co para su firma.

2026-08-25 - 14:59:26 CDT

lilianarestrepo@pascualbravo.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-25 - 15:44:03 CDT

El firmante lilianarestrepo@pascualbravo.edu.co firmó con el nombre de Liliana Patricia Restrepo Villa

2026-08-25 - 15:46:27 CDT

Liliana Patricia Restrepo Villa (lilianarestrepo@pascualbravo.edu.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-25 - 15:46:29 CDT

Liliana Patricia Restrepo Villa (lilianarestrepo@pascualbravo.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-25 - 15:46:29 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Documento completado.

2026-08-25 - 15:46:29 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign